



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA
MUJERES Y HOMBRES"

N° 76 -2018-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 07 de Agosto del 2018

VISTO:

La Nota Informativa N° 424-2018-SF-HEVES de fecha 10 de Julio de 2018 emitido por el Servicio de Farmacia del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, la cual establece en su Título Preliminar que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo su protección de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



C. LEON G.

Que, el Artículo 34° del mismo cuerpo legal establece que los profesionales de la salud que detecten reacciones adversas a medicamentos que revistan gravedad, están obligados a comunicarlos a la Autoridad de Salud de nivel nacional, o a quien ésta delegue, bajo responsabilidad;



S. DONAYRE C.

Que, la Norma Técnica de Salud N° 123-MINSA/DIGEMID-V.01 - Norma Técnica de Salud que regula las Actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, señala en su numeral 6.8. que corresponde a las direcciones de los establecimientos de salud públicos (...): *c) Conformar en el establecimiento de salud con internamiento el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, el cual estará encargado de recibir, codificar, registrar, evaluar y analizar las sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos que se notifican en el establecimiento de salud, así como promover la farmacovigilancia y tecnovigilancia, elaborar e implementar los procedimientos operativos estandarizados, capacitar al personal de la salud en farmacovigilancia y tecnovigilancia y enviar la información evaluada, analizada y procesada de las notificaciones de sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos al Centro de Referencia Regional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia o al Centro de Referencia Institucional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del cual dependan;*

Que, mediante documento del visto se informa le necesidad de conformar el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia a fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos según Resolución Ministerial N° 539-2016/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 123-MINSA/DIGEMID-V.01;

Que, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, concomitante con la Resolución Ministerial N° 1059-2017/MINSA, y en concordancia con los incisos c) y e) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, los mismos que facultan al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

